

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180062900

Revisado el plenario, el curador ad litem fue notificado conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020 el día 8 de noviembre de los corrientes, el cual, conforme a la citada norma, se entiende surtido desde el día 11 de noviembre, fecha en que las presentes diligencias entraron al despacho. La Juez resuelve:

Ordenar a la secretaria controlar el termino faltante para completar el término del traslado ordenado en el mandamiento de pago, lo anterior a fin de evitar futuras nulidades, con acatamiento al artículo 8 In 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 202 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
